



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 41001-41-89-002-2019-00272-00

El señor **JHON JEIS CASTRO PARRA** actuando en causa propia presenta acción de tutela contra de **JORGE LUIS CASTRO PARRA**, al considerar vulnerado su derecho fundamental de "petición."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaran en la contestación.

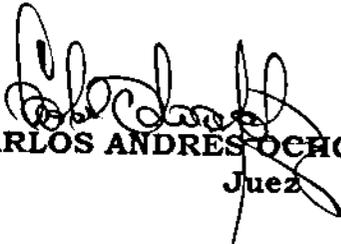
SEGUNDO: NOTIFICAR a JORGE LUIS CASTRO PARRA, para que dentro los dos (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaria, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

TERCERO: VINCULAR al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA, ADRIANA MARCELA CASTRO PARRA, Y MARÍA JINETH PARRA, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándosele el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción constitucional y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.

CUARTO: ADVERTIR a la entidad accionada y vinculada que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez